



DTCI

202338501529261

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 04 de 2023

Señora
LUZ MARLEN JIMENEZ
Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202318501540212 -
Mantenimiento Carrera 7 Entre Calle 2 y Calle 3 - Localidad Santa Fe.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición, y a través del cual solicita mantenimiento de:

"(...) SOLICITANDO SE BRINDE TRATAMIENTO CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRERA 7 CON CALLE SEGUNDA JUSTO EN LA INTERSECCION DEL PARQUE LAS CRUCES (...)" (sic).

Amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU, para el tramo de su interés, se registra lo siguiente:

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIÓN
3001121	KR 7	CL2	CL3	IN	Reserva barrios vitales SDM-UMV
3001174	KR 7	CL 2	CL 1F	IN	Reserva barrios vitales SDM-UMV

Por lo anterior, debido a que el segmento vial requerido hace parte de la malla vial Intermedia de la ciudad, por lo tanto, su atención está a cargo de la



DTCI

202338501529261

Información Pública
Al responder cite este número

Alcaldía Local de Santa Fe y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente.

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Santa Fe, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,



OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 04-09-2023 02:49:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE - Bogotá DC - Bogotá - CL 21 5 74 - cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Con Copia a: UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL - Bogotá DC - Bogotá - CALLE 26 69 76 EDIFICIO ELEMENTO TORRE 1 PISO 3 -

correspondencia@umv.gov.co

Elaboró: LISANDRO ENRIQUE CASTILLO FORERO-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Revisó: CARLOS EDUARDO LONDOÑO NARANJO-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura